



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA

DECRETO

Terminado el plazo para la presentación de alegaciones contra la Lista Provisional para tomar parte en la convocatoria para la constitución de una **BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO**, aprobada por Decreto de Alcaldía 2018-0467 de fecha 9 de febrero de 2018 y resueltas las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, mediante la presente resolución se procede a aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, el tribunal de selección y la fecha del primer ejercicio de la oposición. Por todo ello, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncio y en la página Web del Ayuntamiento de Ronda, www.ronda.es

TERCERO: Nombrar a los siguientes empleados públicos como miembros del Tribunal de Selección:

Presidente Titular: Francisco Ponce Pérez.

Presidente Suplente: Lázaro Valderrama Rudilla

Secretaria Titular: Inés Fábregas Cobo.

Secretario Suplente: Jesús Díaz de Lope Díaz Sánchez.

Vocal Titular: Elena Benito de la Guerra.

Vocal Titular: José Herrera Raquejo.

Vocal Titular: Cristina Macías Hernández.

Vocal Titular: Carmen Ramírez Bernal.

Vocal Suplente: Reyes del Pozo López.

Vocal Suplente: Francisco Luna Chica.

Vocal Suplente: Ángeles Martín Rodríguez.

Vocal Suplente: María Ángeles Vicente Costillo.

CUARTO: Los dos ejercicios de la fase de oposición se celebrarán el 16 de Mayo del 2018 a las 17:00 horas en el I.E.S Rodríguez Delgado sito en Calle Dolores Ibárrui, 2, Ronda, (Málaga).

Lo manda y firma Alberto Orozco Perujo, Concejal Delegado de Recursos Humanos en Ronda, a fecha de la firma electrónica del documento; lo que firmo como secretaria general, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN